

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1540**

**TEMUCO, 02 de Septiembre de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales; Oficio N°35.593 de 1995, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales; Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N° 86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; el artículo 13 inciso 2 de la Constitución Política de la República y la Ley N° 21.200 que modificó el capítulo 15 de la Constitución.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, según lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de la República: “En cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley”. Adicionalmente, el artículo 116 de la Constitución Política de la República agrega que: “En cada provincia existirá una delegación presidencial provincial y estará a cargo de un delegado presidencial provincial, indicando que, en la provincia asiento de la capital regional, el delegado presidencial regional ejercerá las funciones y atribuciones del delegado presidencial provincial.

2.-Que, la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior, señala en su artículo 4 que: “El delegado presidencial provincial tendrá todas las atribuciones que el delegado presidencial regional le delegue y, además, las siguientes que esta ley le confiere directamente: letra g) Autorizar la circulación de los vehículos de los servicios públicos creados por ley fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de la función administrativa, así como la excepción de uso de disco fiscal, en conformidad con las normas vigentes”.

3.-Que, el artículo 2 del Decreto Ley N°799 de 1974, que Regula el Uso y Circulación de los Vehículos Estatales, señala: “Los Intendentes y Gobernadores, o Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales, en su caso, estarán facultados para autorizar salidas específicas de estos vehículos en días Sábados en la tarde, Domingos o festivos, mediante autorización escrita”.

4.- Que, **en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionarios impostergables de cada servicio solicitante**, el Delegado Presidencial Regional tendrá la facultad para autorizar el uso de los vehículos fiscales en los días sábados en la tarde, domingos o festivos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que recae en cada Jefe de Servicio de velar por el buen uso de los vehículos estatales, asegurando que los funcionarios que utilizan estos vehículos, cumplan con tener un cometido funcionario al momento de hacer uso de ellos, velando por el cumplimiento del principio de probidad administrativa.

5. Que, a efectos de que el funcionario de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, trabajador del Paso Fronterizo Mamuil Malal, don Marcelo Mera Riquelme, pueda ejercer su derecho a voto en términos de lo establecido en el artículo 13 inciso 2 de la Constitución Política de la República y la ley 21.200 que modificó el capítulo 15 de la Constitución Política de la República, estableciendo la obligatoriedad del voto.

6.-Que, la autorización se funda en la solicitud de la Unidad de Pasos Fronterizos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía de fecha 1.09.2022, con los siguientes antecedentes para su autorización:

**COMPLEJO DELEGACIÓN PRESIDENCIAL, PASO FRONTERIZO MAMUIL MALAL**

LUGAR DE DESTINO	PASO FRONTERIZO MAMUIL MALAL-TEMUCO TEMUCO-PASO FRONTERIZO MAMUIL MALAL
DÍA Y HORARIO	SÁBADO 3 DOMINGO 4 DE SEPTIEMBRE
TIPO DE VEHÍCULO, PLACA	CAMIONETA, MITSUBISHI AÑO 2020, MODELO KATANA, COLOR ROJO, PATENTE LTKC-34
SOLICITUD	CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 1.09.2022
CONDUCTOR	MARCELO MERA RIQUELME. CÉDULA DE IDENTIDAD [REDACTED], PROPUESTA DE PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADA POR OFICIO 850 DEL DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA,
ACOMPANANTE	NO HAY

**POR TANTO;** en uso de mis facultades legales y **TENIENDO PRESENTE** los vistos, considerandos expuestos y la solicitud de la Unidad de Pasos Fronterizos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**RESUELVO:**

**1.-AUTORÍCESE** a **MARCELO CARLOS MERA RIQUELME**, a trasladarse en el vehículo fiscal Placa Patente LTKC-34, los días 3 y 4 de septiembre desde el Complejo Fronterizo Mamuil Malal ida y regreso a la ciudad de Temuco, a fin de que pueda ejercer su derecho a voto en las elecciones del domingo 4 de septiembre.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



Raúl Alfredo Allard Soto  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



02/09/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** wGNwYKwGZ3kC9nvHgzaANw==

NNR/nnr

ID DOC : 19719011

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
4. Marcelo Mera Riquelme (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial)
5. Carlos Manuel Del Valle Fuentes (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial)